



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MDE

La Esperanza, 11 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de La Esperanza, en Sesión de fecha 04 de octubre del 2023, Y;

VISTO: El informe N° 813-2023-MDE/GDEL-SGLyC, y el Informe Legal N° 1036-2023-MDE/GAJ, sobre la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA, OFICIALIZA EL DIA DEL EMPRENDEDOR ESPERANCINO, CALIFICA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES EMPRENDEDORES**, en el Distrito de La Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, con informe N° 813-023-MDE/GDEL-SGLyC, de fecha 14 de Setiembre del 2023, la Subgerencia de Licencias y Comercialización, al apoyo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, alcanza propuesta de ordenanza señalando que siendo necesario reconocer la ardua labor y persistencia al haberse frenado sus ingresos en los últimos tiempos a consecuencia del COVID-19, y con el objetivo de promover e impulsar el desarrollo económico en nuestro distrito, es que la Municipalidad de La Esperanza a Través de la Gerencia de Desarrollo Económico local y la Sub Gerencia de Licencias y Comercialización, ha decidido apoyar esta iniciativa local; apoyo que se ve justificado porque la Municipalidad no se ve perjudicada ya que se realizará con el fin de poder otorgar un reconocimiento de manera formal en merito a las normas legales precedentes, concluye que es necesario que la Municipalidad de La Esperanza cuente con un instrumento de promoción que motive, incentive, regule y RECONOZCA a los EMPRENDEDORES, y se OFICIALISE "Día del Emprendedor Esperancino"; como parte de la estrategia para impulsar el desarrollo económico de nuestro distrito, recomendando se apruebe el proyecto de Ordenanza que regule, promueva, incentive y difunda el RECONOCIMIENTO DE LOS EMPRENDEDORES en el distrito de La Esperanza que sobresalgan en los diferentes giros y/o actividades como productos artesanales, agropecuarios, gastronómicos, de salud y culturales entre otros que se desarrollan en nuestro distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 1036--2023-MDE-GM/GAJ de fecha 29 de setiembre del 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de lo visto y analizado de los documentos y las normas pertinentes y estando a lo Informado por la Subgerencia de Licencia y Comercialización y la Gerencia Municipal, resulta VIABLE Y FACTIBLE lo solicitado por la Subgerencia de Licencia y Comercialización, respecto a la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA OFICIALIZA Y RECONOCE EL DIA DEL EMPRENDEDOR ESPERANCINO; así mismo, se recomienda la entrega de documento idóneo que RECONOZCA EL EMPRENDIMIENTO, se recomienda además, se eleve al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para su debate, análisis y posterior aprobación de PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA OFICIALIZA EL DIA DEL EMPRENDEDOR ESPERANCINO, CALIFICA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES EMPRENDEDORES.

Que, en sesión de Concejo Municipal de fecha 27 de setiembre del 2023, se aprobó la Ordenanza Municipal 020-2023-MDE, que aprueba la denominación de nuestro distrito como "LA ESPERANZA TIERRA DE EMPRENDEDORES".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MDE

Que, en Sesión Ordinaria de Fecha 11 de octubre del 2023, el Concejo Municipal, presidido por el Reg. Lino Lozano Trujillo-Alcalde (e) y con la asistencia de todos los señores regidores de manera presencial; manifiesta que hay quorum para llevar a cabo la sesión Ordinaria, en consecuencia, se ACORDÓ por UNANIMIDAD, APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA OFICIALIZA EL DIA DEL EMPRENDEDOR ESPERANCINO, CALIFICA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES EMPRENDEDORES.

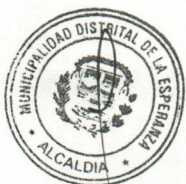
Que, estando a lo que establece el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales Inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los Intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, en ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulen las actividades relacionadas al caso de la evaluación, de no hacerles configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se dirigidos de legalidad, economía, transparencia y por las contenidas en la ley N° 27444.

Que, conforme lo establece el artículo 9° Inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; corresponde al Concejo Municipal Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos.

Que, conforme lo que establece en el capítulo 11, subcapítulo I, en su ARTÍCULO 38°. - ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL - de la Ley Orgánica de Municipalidades - El ordenamiento jurídico de las municipalidades emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen Por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades públicas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad Municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden Interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, conforme al artículo N° 39° de la ley orgánica de municipalidades - ARTICULO 39°. NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MDE

Que, conforme al Artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - ARTICULO 40°. ORDENANZAS, Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la regulación, administración y supervisen de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, amparado en la Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativo General, el 1.1 Principio de Legalidad. - en la que señala que las autoridades administrativas deben efectuar con respecto a la Constitución Política del Perú; la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. 1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a Impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, al amparo del art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen Jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Publica sirva a la protección del interés general, garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1 del art. IV T.P del mismo cuerpo legal prescribe que, principio de legalidad. - "las autoridades administrativas cuerpo legal prescribe que, Principio de legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución. La ley y al derecho, dentro de las facultades que le sean atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestión con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, La población y la organización.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a ley.

Que, en referencia al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley", en cc con el Art. 8° de la Ley N° 27783- Ley de las Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MDE

regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta afianzaren las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia. son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Por lo que, de conformidad con el inciso 9 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, conforme el acta de Sesión de Consejo de fecha 04 de octubre del 2023 y se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA, OFICIALIZA EL DIA DEL EMPRENDEDOR ESPERANCINO, CALIFICA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES EMPRENDEDORES

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA OFICIALIZA EL DIA DEL EMPRENDEDOR ESPERANCINO, CALIFICA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES EMPRENDEDORES; de acuerdo al inciso 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y los considerandos antes expuestos.

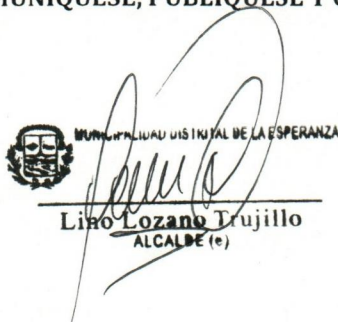
ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, "EL DIA DEL EMPRENDEDOR" EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, todos los 03 DE OCTUBRE de cada año.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, al señor alcalde del distrito de La Esperanza, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte la disposiciones Complementarias, ampliatorias y reglamentarias a la presente ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración de Recursos, Unidad de Relaciones Publicas y Comunicaciones, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Licencias y Comercialización y demás áreas competentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, de la presente Ordenanza en el diario oficial regional; y la Ordenanza y texto íntegro a través del portal del estado peruano y en el portal web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (*)